



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Toledo, Ocho (08) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Declaración de Pertenencia
Radicado: 548204089001-2020-00044-00
Demandante: OSCAR FERNANDEZ PEREZ
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS DE CRISTOBAL MORA BAUTISTA y OTROS

ASUNTO:

Se decide en esta oportunidad sobre el rechazo de la demanda referenciada.

ANTECEDENTES:

La demanda que hoy ocupa nuestra atención fue inadmitida con proveído adiado al Veinticinco (25) de septiembre hogañ, entre otras razones, por cuanto al profesional del derecho se le confirió poder expreso en últimas para tramitar ante este despacho proceso verbal de declaración de pertenencia (bajo el entendido que lo es por la ley 1564 de 2012); pero al momento de confeccionar el escrito introductorio de su contenido expreso se infiere que lo hizo sobre las premisas del proceso verbal especial al que hace alusión la ley 1561 de 2012; dejándose claro que si bien es cierto, ambos persiguen la declaratoria de usucapión; su trámite y exigencias son distintas .

Igualmente, por errores en la confección del poder respecto al lugar de expedición de la cédula del mandatario judicial del demandante; falta de una debida relación cronológica en los hechos e igualmente, por no haberse adjuntado debidamente las probanzas, específicamente en cuanto tiene que ver con los registros civiles de los codemandados y el certificado especial para procesos de pertenencia.

Motivos por los cuales, se le concedió al apoderado judicial de la parte actora, el término legal de cinco (5) días a efecto de subsanar las falencias reseñadas, a las voces de lo preceptuado en el Artículo 90, inciso 3 del Código General del Proceso. (fol. 35 a 38).

Finalmente, la secretaría de este estrado judicial, arrima constancia dando cuenta que corrieron los términos de ley para que la parte demandante subsanara las irregularidades del escrito introductor, sin que ello hubiese acaecido (fol. 40).

CONSIDERACIONES

Transcurrido el término legal antes referido, sin pronunciamiento alguno del apoderado judicial de la parte demandante, en tales condiciones la presente demanda está llamada a su rechazo, a las voces de lo normado por el Artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso.

Consecuencialmente, se ordenará llevar este asunto al archivo, una vez cobre ejecutoria el presente proveído y previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos que reposan en esta dependencia judicial, debiéndose efectuar la entrega de los anexos que a bien tenga solicitar la parte demandante sin necesidad de desglose alguno, dejando las constancias de recibido de los mismos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo Norte de Santander;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda de Declaración de Pertenencia promovida mediante Apoderado Judicial por **OSCAR FERNANDEZ PEREZ** en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS DE CRISTOBAL MORA BAUTISTA** y las demás personas desconocidas e indeterminadas que crean tener derecho sobre el predio objeto de usucapión, de conformidad a lo esbozado en la motiva de este proveído.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de los anexos que a bien tenga solicitar la parte demandante sin necesidad de desglose alguno, dejando las constancias de recibido de los mismos.

TERCERO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** este asunto, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos que reposan en el despacho.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO

Odjm

Firmado Por:

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TOLEDO-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac78adf273d5bbcbd697027a356a3114a0e5c44bd01fa871936c5f9dde02c35**
Documento generado en 08/10/2020 03:26:42 p.m.